

REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

### RESOLUCION 2015410007835 DE

31 de agosto de 2015

“Por la cual se establece una jornada laboral adicional en la Superintendencia de la Economía Solidaria”

#### LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el artículo 5° numerales 3 y 6 del Decreto 186 de 2004, modificado por el Decreto 689 de 2005, el Decreto 1297 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones, faculta al jefe de cada entidad, para establecer la jornada de trabajo, de los servidores públicos de la entidad.

Que con el ánimo de generar estrategias que contribuyan a la movilidad de la ciudad, a solicitud de algunos funcionarios y por considerar pertinente la medida en beneficio del bienestar y calidad de vida de sus funcionarios, la entidad mantiene el horario actual, es decir de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y adiciona el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con una hora de almuerzo respectivamente.

Que mediante Resolución No. 2015410002015 de 27 de febrero de 2015, se estableció la prueba piloto del nuevo horario laboral en la Superintendencia de la Economía Solidaria en el período comprendido del 2 de marzo al 30 de abril de 2015.

Que en Comité Directivo del 11 de mayo de 2015, se estableció realizar una segunda prueba piloto comprendida en el periodo del 14 de mayo al 30 de junio de 2015, con el fin de tener más factores de medición y evaluación de la misma, la cual se estableció mediante Resolución No. 2015410004865 del 13 de mayo de 2015.

Que en la Superintendencia de la Economía Solidaria es conveniente y necesario mantener dos jornadas laborales así:

DIAS	JORNADAS LABORALES	HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO
LUNES A VIERNES	1. De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	8:30 a.m. a 4:30 p.m.
	2. De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015410007835 DE 31 de agosto de 2015**

Página 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se por la cual se establece una jornada laboral adicional en la Superintendencia de la Economía Solidaria"

Que los jefes de las áreas cuyas funciones incluyan atención al público, deberán organizar a los funcionarios a su cargo de manera que se garantice la prestación de dicho servicio en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Que los Jefes de cada Área deberán reunirse con sus funcionarios y escoger de común acuerdo el horario que cada uno comenzará a cumplir a partir del 1 de septiembre de 2015. Las jornadas laborales no son flexibles, por lo tanto una vez escogida alguna de las jornadas establecidas en el presente acto, no será objeto de modificación, excepto por estrictas necesidades del servicio.

Que en cumplimiento del artículo 34 numeral 11, de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas."

Que para verificación del cumplimiento del horario, los funcionarios de la entidad deberán utilizar la herramienta de control de acceso biométrico de manera estricta y sin excepción.

Conforme a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establézcase para los Funcionarios Públicos de la Superintendencia de la Economía Solidaria los siguientes horarios de trabajo, a partir del 1 de septiembre de 2015:

<b>DIAS</b>	<b>JORNADAS LABORALES</b>	<b>HORARIO ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>
LUNES A VIERNES	1. De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	8:30 a.m. a 4:30 p.m.
	2. De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	

Para todos los efectos legales, el día sábado se considerará como día NO hábil.

**PARÁGRAFO 1º.-** Las jornadas laborales establecidas en el presente artículo incluyen una hora de almuerzo, la cual deberá tomar el funcionario entre las 12 m y las 2:00 p.m. Los jefes de las respectivas dependencias organizarán los turnos con el fin de garantizar la atención permanente al público y la prestación ininterrumpida del servicio.

**PARÁGRAFO 2º.-** Los funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán escoger el horario de trabajo, de acuerdo a las condiciones establecidas en la parte considerativa del presente acto y cada uno de los jefes de área deberá reportar a Talento Humano, el horario de trabajo de los funcionarios a su cargo.

**ARTÍCULO 2º.- CONTROL DE HORARIO.** Talento Humano será el responsable del control del horario.

**PARÁGRAFO:** Los Jefes inmediatos deben reportar a Talento Humano, a través del formato establecido por la entidad, cualquier tipo de ausencia laboral de los funcionarios a su cargo con por lo menos dos días de anterioridad al evento y los casos fortuitos y/o urgencias de inmediato.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2015410007835 DE 31 de agosto de 2015**

Página 3 de 3

Continuación de la Resolución “Por la cual se por la cual se establece una jornada laboral adicional en la Superintendencia de la Economía Solidaria”

**ARTÍCULO 3º.- AUSENCIAS Y/O RETARDOS NO JUSTIFICADOS.** El jefe inmediato del funcionario con copia a Talento Humano y/o Talento Humano enviará a la Oficina de Control Interno Disciplinario, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados.

**PARÁGRAFO:** El ausentismo injustificado tiene como consecuencia la aplicación de las sanciones disciplinarias o pecuniarias que establezcan las normas legales vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
31 de agosto de 2015



**MARTHA NURY BELTRÁN MISAS**

Superintendente (E)

Proyectó: Irney Pinzón Correa  
Revisó: Magda Ramírez Rodríguez  
Revisó Mónica Liliana Ruiz Cárdenas